



SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

ERIKA

RECLAMACIÓN PRESENTADA A AL COMITÉ EJECUTIVO PARA NUEVO EXAMEN

Nota del Director

Resumen:

Tomando en cuenta nuevos datos, el Director ha vuelto a examinar la cuestión de la admisibilidad de una reclamación de la Cámara de Comercio e Industria de Morbihan por reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto durante 2000 en el aeropuerto de Lorient Lann Bihoué, que fue examinada por el Comité Ejecutivo en octubre de 2001. Los nuevos datos indican que en el verano de 2000 hubo una pequeña, pero discernible, reducción del número de pasajeros que usaron el aeropuerto comparado con años anteriores, aunque el número de pasajeros que usaron el aeropuerto durante el resto del año permaneció bastante constante. El Director opina ahora que la reclamación es admisible.

Medidas que se han de adoptar:

Estudiar si se ha de aceptar una reclamación respecto al aeropuerto de Lorient Lann Bihoué.

1 Introducción

- 1.1 En junio de 2001 la Cámara de Comercio e Industria (CCI) de Morbihan, que regenta el aeropuerto de Lorient Lann Bihoué, presentó una reclamación de FF326 776 por reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto durante 2000. El impuesto de aeropuerto se percibía a FF42,06 por pasajero, y se sostenía que hubo una reducción de 8 007 pasajeros durante 2000 comparado con 1999.
- 1.2 En su 14ª sesión, celebrada en octubre de 2001, el Comité Ejecutivo examinó esta reclamación basada en los datos facilitados por el demandante. El Comité tomó nota de que los datos históricos facilitados por el CCI indicaban que el número de pasajeros por vuelo en el aeropuerto varía en más del 5% de un año para otro, comparado con una disminución del 3% entre 1999 y 2000. El Comité tomó nota asimismo de que Lorient es primordialmente un aeropuerto nacional para el que los pasajeros turistas son sólo de limitada importancia. El

Comité estuvo de acuerdo con la opinión del Director de que no se había demostrado que la reducción de los pasajeros entre 1999 y 2000 y la consiguiente reducción de ingresos de impuestos de aeropuerto fueran causadas por el siniestro del *Erika*, y decidió por tanto que se rechazase la reclamación (documento 92FUND/EXC.14/12, párrafo 3.4.67 y 3.4.68).

- 1.3 En noviembre de 2001 la Oficina de Tramitación de Reclamaciones de Lorient informó al CCI de la decisión del Comité.

2 Nuevo examen del Director

- 2.1 En junio de 2002 el CCI redujo su reclamación a FFfr94 130. En diciembre de 2002 el CCI entabló acción judicial contra el Fondo de 1992 reclamando esta cantidad.

- 2.2 En diciembre de 2003 el CCI presentó nuevos datos, incluidos registros del número de vuelos y pasajeros que usaron el aeropuerto en 2001 y 2002.

- 2.3 Tomando en cuenta los datos adicionales facilitados por el demandante, el Director ha vuelto a examinar la evaluación original de la reclamación. La primera evaluación hecha por los peritos del Fondo se centró en el número de pasajeros por vuelo en vez del número de pasajeros en general. No obstante, el Director opina ahora que la ocupación por vuelo no es un buen indicador de los usuarios del aeropuerto porque el número de vuelos varió considerablemente de un año para otro.

- 2.4 Los nuevos datos indican que el número de pasajeros que usaron el aeropuerto durante el periodo de reclamación (mayo a septiembre) en 1999 fue excepcionalmente alto en comparación con todos los demás años entre 1997 y 2002. Por esa razón los peritos del Fondo no consideraron que 1999 fuese un año de referencia apropiado para utilizarlo como base para determinar un efecto en 2000. Con todo, 2001 parecía representar un buen año de referencia en la medida en que el número de pasajeros que usaron el aeropuerto fuera del periodo de reclamación (octubre a abril) en ese año fue casi el mismo que en 2000. En contraste, el número de pasajeros que usaron el aeropuerto durante el periodo de reclamación (mayo a septiembre) descendió en 2000, comparado con 2001, en un 4,92%. La diferencia en el número de pasajeros en el periodo de reclamación entre esos dos años probablemente se haya debido a una reducción de turistas a consecuencia del siniestro.

- 2.5 Al alcanzar su decisión anterior de rechazar la reclamación, el Comité Ejecutivo no cuestionó la admisibilidad de la reclamación en principio, sino que basó su decisión en los datos disponibles en la época y el método de evaluación seguido por los peritos. El Director opina que, habida cuenta de los nuevos datos facilitados por el demandante, y tras volver a evaluar la reclamación sobre la base del número de pasajeros que usaron el aeropuerto, en vez de la ocupación de los vuelos, la reclamación es admisible.

3 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a:

- a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento; y
 - b) estudiar si la reclamación de la Cámara de Comercio e Industria de Morbihan es admisible para su indemnización.
-